



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Zaragoza por la que se otorga el permiso de investigación para recursos de la Sección C), dolomías y calizas, denominado “Fuendejalón”, nº 3.560, sito en los términos municipales de Fuendejalón, Ainzón, Bureta y Borja, provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

1. El 1 de junio de 2021 la empresa Aragón Minero Dolomías S.L. solicitó el permiso de investigación para recursos de la Sección C), dolomías y calizas, denominado “Fuendejalón”, sobre una superficie de 172 cuadrículas mineras. A dicha solicitud le correspondió el número de registro 3.560.
2. El 8 de julio de 2021 la empresa solicitante presentó escrito con la designación definitiva del terreno. En el mismo se reducía la superficie inicial a 62 cuadrículas mineras pertenecientes a los términos municipales de Fuendejalón, Ainzón, Bureta y Borja, provincia de Zaragoza.
3. El 2 de agosto de 2021, la empresa presentó la documentación establecida en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Así mismo, aportó el plan de restauración del espacio afectado por el citado permiso.
4. El 22 de noviembre de 2021 fue admitida definitivamente la solicitud, sobre 62 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de fecha 27 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial de Aragón nº 262, de fecha 28 de diciembre de 2021. En el mismo anuncio del Boletín Oficial de Aragón se publicó el plan de restauración presentado, al tiempo que se remitía para su publicación en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. Como resultado, se recibieron alegaciones de la siguiente organización:
 - Green Capital Power, S.L.U. La empresa alegaba que es promotora de dos parques eólicos “Diana” y “Vientos del Sur” y que el proyecto minero se ubica en el mismo emplazamiento, teniendo prioridad en ese lugar los mencionados parques eólicos, por lo que solicitan la modificación de la ubicación del Permiso de Investigación “Fuendejalón” o, en todo caso, asegurar la no afección sobre ningún elemento de las citadas instalaciones de generación eléctrica.No se tiene constancia de la presentación de ninguna otra alegación.
5. El 14 de julio de 2022, a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (En adelante INAGA), la empresa solicitante del permiso de investigación presentó una adenda al plan de restauración, con un presupuesto detallado para la ejecución del mismo.



6. El 22 de septiembre de 2023, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el INAGA emitió informe favorable al plan de restauración presentado, condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones.
7. El 31 de octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se solicitó informe a los Servicio Jurídicos, recibándose respuesta el 17 de noviembre de 2023 concluyendo que deben rechazarse las alegaciones de los interesados.
8. El 22 de febrero de 2024 se procede por personal técnico del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. El 26 de marzo de 2024 se elabora el plano de demarcación sobre la superficie de 62 cuadrículas mineras.
9. Mediante sendos escritos de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 29 de febrero de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe a los Ayuntamientos de Fuendejalón, Ainzón, Bureta y Borja sobre el Permiso de Investigación pretendido. El 26 de marzo de 2024 el ayuntamiento de Ainzón remite informe indicando que la actuación se encuentra situada en Suelo No Urbanizable Genérico, resultando compatible urbanísticamente con el planeamiento. No consta la presentación de ningún otro informe.
10. Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2024 se otorgó a la empresa Green Capital Power, S.L.U., un plazo de quince días para realizar las alegaciones que considerara necesarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Dicha empresa presentó escrito de alegaciones el 13 de mayo de 2024, recalcando la prelación temporal en la tramitación de los parques eólicos y solicitando que se respeten las instalaciones previstas en ellos.
11. Trasladadas dichas alegaciones al solicitante del permiso de investigación minera, el 5 de agosto de 2024 presenta escrito de respuesta indicando que nada impide el otorgamiento del permiso, ya que se respetaría la posición VIE-07 del parque eólico Vientos del Sur, única afección entre ambos proyectos, en el caso de que el parque eólico fuera autorizado.
12. El 17 de septiembre de 2024 el jefe de la Sección de Minas de este Servicio Provincial emitió informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación referenciado.



Fundamentos de Derecho

1. La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La sociedad solicitante ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este Permiso de Investigación.

2. El programa de ejecución de los trabajos se considera suficiente para conocer el yacimiento y su configuración, para evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su futura explotación racional y económicamente viable. A tenor de las labores de investigación previstas, esto es, la realización de una cartografía geológica a escala 1:1.000, el levantamiento de columnas estratigráficas, la ejecución de 18 sondeos mecánicos con recuperación de testigo de entre 20 y 80 metros de profundidad y el posterior análisis y caracterización de las muestras obtenidas, se considera adecuado para su ejecución el periodo de 3 años.
3. Las coordenadas UTM (Datum ETRS89 H-30) de los sondeos proyectados son:

Sondeo	X	Y	Sondeo	X	Y
SF-1	620.654	4.627.410	SF-10	622.840	4.621.729
SF-2	621.343	4.627.329	SF-11	623.317	4.622.211
SF-3	620.486	4.626.975	SF-12	623.352	4.621.608
SF-4	621.619	4.626.686	SF-13	624.495	4.622.711
SF-5	621.421	4.626.147	SF-14	624.621	4.622.039
SF-6	620.427	4.626.052	SF-15	625.228	4.624.530
SF-7	621.262	4.623.805	SF-16	625.435	4.623.828
SF-8	622.076	4.622.022	SF-17	626.285	4.624.000
SF-9	623.007	4.622.691	SF-18	626.372	4.623.332

4. Respecto al plan de restauración las labores de investigación no afectan a Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, áreas con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) o a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Singulares de Aragón. Tampoco se afecta a ninguna figura de catalogación ambiental ni al Dominio Público forestal ni pecuario.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.



Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, **RESUELVO:**

Primero: Otorgar a la empresa Aragón Minero Dolomías S.L. S.L., con N.I.F. B-99496614 y domicilio social en Paseo Independencia, 21, 3º A, C.P. 50001, Zaragoza, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Fuendejalón.

Número: 3.560.

Fecha solicitud: 1 de junio de 2021.

Términos Municipales: Fuendejalón, Ainzón, Bureta y Borja (Zaragoza)

Recurso a investigar: dolomías y calizas

Superficie: 62 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución

Perímetro del Permiso de Investigación: (Datum ETRS89 Huso 30)

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM	
Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	1° 33' 20"	41° 47' 40"	620.011	4.627.962
2	1° 32' 00"	41° 47' 40"	621.858	4.627.994
3	1° 32' 00"	41° 46' 20"	621.900	4.625.526
4	1° 32' 20"	41° 46' 20"	621.438	4.625.518
5	1° 32' 20"	41° 45' 00"	621.480	4.623.051
6	1° 30' 00"	41° 45' 00"	624.713	4.623.107
7	1° 30' 00"	41° 46' 00"	624.681	4.624.957
8	1° 28' 20"	41° 46' 00"	626.990	4.624.998
9	1° 28' 20"	41° 45' 00"	627.023	4.623.147
10	1° 29' 40"	41° 45' 00"	625.175	4.623.115
11	1° 29' 40"	41° 44' 00"	625.207	4.621.264
12	1° 32' 40"	41° 46' 00"	621.049	4.621.193
13	1° 32' 40"	41° 46' 20"	620.976	4.625.511
14	1° 33' 20"	41° 46' 20"	620.053	4.625.495

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación firmado por técnico competente y fechado en julio de 2021 con los trabajos descritos en el mismo. No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto.



Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución, debiendo presentar el primer plan de labores a los cuatro meses desde la misma fecha. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución, una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
2. Antes del comienzo de las labores de carácter terrestre, y en todo caso, de forma previa a la presentación del primer plan de labores, se comunicará a la autoridad minera la designación de la dirección facultativa.
3. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
4. Se comunicará al Servicio Provincial de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
5. El titular deberá sellar adecuadamente los sondeos una vez realizados.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración del Permiso de Investigación "Fuendejalón" nº 3.560, fechado en julio de 2021, y su Adenda, fechada en julio de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del INAGA de fecha 22 de septiembre de 2023.

Se establece una fianza de siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (7.487,48 €) para hacer frente a las labores de restauración de esta actividad, incluyendo los puntos de investigación y la reparación de las zonas afectadas por el acceso a los mismos. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.



El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que, con arreglo a las leyes, sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. La eficacia de la presente Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en los Boletines Oficiales establecidos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza. Ana Elena Romero Aznar.